

RESOLUCIÓN 441 DE 1997

*Por medio de la cual se revoca el artículo 2o. de La cual se revoca la **Resolución No. 1619 de Diciembre de 1995***

El Ministro del Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los los numerales 2o., 10o. y 11o. del artículo 5o. de la **Ley 99 de 1993**, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1º. del artículo 98 del **Decreto 948 de Junio de 1995**, Reglamento de la Protección y Control de la Calidad del Aire, consagró que las normas y estándares que en desarrollo de este Decreto, dicte el Ministerio del Medio Ambiente antes del 1o. de Junio de 1996, se aplicarán a las fuentes fijas de emisión de contaminantes al aire, existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con reglas que a continuación enumeró.

Que el artículo 9o. del **Decreto 2107 de Noviembre de 1995**, modificó el inciso 1º del artículo 98 del **Decreto 948 de 1995**, en el sentido de suprimir la fecha límite que se había estipulado para que el Ministerio del Medio Ambiente dictara, las normas y estándares para las fuentes fijas de emisión de contaminantes al aire existentes en todo el territorio nacional.

Que la **Resolución No. 1619 de Diciembre de 1995**, en su artículo segundo fijó como fecha límite al Ministerio del Medio Ambiente el 1 de junio de 1997, para que expidiera las normas y estándares a que deben sujetarse las fuentes fijas de emisión de contaminantes al aire en todo el territorio nacional.

Que se hace necesario eliminar el artículo segundo de la **Resolución No. 1619 de 1995**.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Revócase el artículo segundo de la **Resolución No. 1619 de Diciembre de 1995**

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE